



PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO
DE ALCANCE PARCIAL No. 21, SUSCRITO
ENTRE PARAGUAY Y VENEZUELA

ALADI/SEC/di 28.4
3 de agosto de 1981

Los Plenipotenciarios de la República del Paraguay y la República de Venezuela, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes presentados en buena y debida forma, confieren en celebrar el presente Protocolo modificatorio del Acuerdo de alcance parcial suscrito entre ambos países el diecinueve de diciembre de 1980 (Acuerdo no. 21).

Artículo 1o.- Sustitúyese el Anexo del mencionado Acuerdo por el Anexo del presente Protocolo.

Artículo 2o.- Los países signatarios continuarán las negociaciones iniciadas en virtud de la Resolución 1 del Consejo de Ministros e iniciarán negociaciones para otros productos, de manera de concluir las antes del 31 de diciembre de 1981.

Artículo 3o.- Las condiciones señaladas en el Anexo para la importación de los productos incluidos en el mismo, que sean originarios y procedentes del territorio de los respectivos países miembros, regirán hasta el 31 de diciembre de 1981.

Artículo 4o.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 17 de mayo de 1981 y regirá hasta el 31 de diciembre de 1981. Las concesiones registradas en el Anexo serán aplicables a los productos embarcados hasta la última fecha mencionada.

Artículo 5o.- A partir del 1o. de enero de 1982 regirán entre los países miembros, exclusivamente las concesiones contenidas en el Acuerdo de alcance parcial que formalice los resultados finales de las renegociaciones previstas en las Resoluciones 1 y 2 del Consejo de Ministros.

Nota: El Acuerdo de alcance parcial no. 21 fue publicado por la ALALC en el documento CEP/Repartido 1986.4.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Proto
colo, del cual enviará copia autenticada a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente
Protocolo, en la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de junio de
mil novecientos ochenta y uno, en un original en los idiomas castellano y portu
gués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Juan Moreno Gómez

//

519

ANEXO

PREFERENCIAS ACORDADAS POR LOS PAISES SIGNATARIOS
PARA LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

ah

//

PARAGUAY

NABALALC	PRODUCTO	GRAVAMEN		MARGEN DE PREFERENCIA PORCENTUAL
		TERCEROS PAISES	RESIDUAL	
31.02.0.07	Urea de un contenido en nitrógeno superior al 45 por ciento	75	6	92
39.01.1.99	Poliolos para uretanos	23	5	78
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas impresas, incluso ilustrados	36	0	100
73.11.1.01	Perfiles de hierro o de acero, de menos de 80 mm.	80	18	77
73.18.2.03	Tubos sin costura de aceros aleados	55	20	64
73.32.0.99	Los demás tornillos	36,5	20	45
73.34.0.01	Alfileres, pinzas para cabello, de hierro o de acero	85	30	76
76.01.0.01	Aluminio en bruto	51	15	70
76.02.0.01	Barras de aluminio	34,5	15	56
76.03.0.01	Chapas de duraluminio	36,5	12	67
76.03.0.99	Las demás chapas, planchas, hojas y tiras de aluminio de espesor superior a 0,20 mm.	36,5	15	59
76.04.0.01	Hojas y tiras delgadas de aluminio	36,5	15	59
82.01.0.01	Azadas	41	10	76
82.01.0.02	Hachas	41	10	76
82.01.0.03	Hoces	41	10	76
82.01.0.04	Palas de puntear, medialuna y anchas	41	10	76
82.01.0.05	Rastrillos o bialdos	41	10	76
82.01.0.06	Tijeras para podar	80	35	56
82.01.0.99	Machetes. Guadañas para segar trigo	41	20	50
82.02.1.02	Hojas de sierras de cintas rectas, para arcos o bastidores (seguetas)	41	30	27
82.11.8.02	Hojas de afeitar	32,5	15	54
84.11.1.02	Compresores	91,5	15	84
84.12.1.01	Acondicionadores de aire	39,75	20	50

//

NABALALC	PRODUCTO	GRAVAMEN		MARGEN DE PREFERENCIA PORCENTUAL
		TERCEROS PAISES	RESIDUAL	
84.15.2.99	Las demás instalaciones frigoríficas	63	10	84
84.15.9.99	Las demás máquinas para la producción de frío	63	10	84
84.21.1.01	Pulverizadores y espolvoreadores manuales o de pedal	39	10	74
84.21.1.02	Pulverizadores y espolvoreadores motorizados, incluso los de autopropulsión	75	10	87
84.23.3.31	Apisonadoras remolcadas, vibratorias de rodillos metálicos lisos y de pata de cabra	10	5	50
84.61.1.01	Juegos para salas de baño o cocina	35	15	57
84.61.1.99	Los demás artículos de grifería para uso doméstico	35	15	57
84.61.9.03	Válvulas y llaves de compuerta	35	15	57
84.61.9.99	Los demás artículos de grifería	35	10	71
85.01.2.01	Motores eléctricos, monofásicos hasta 1 HP	43,5	20	54
85.10.1.99	Lámparas de iluminación de emergencia, central de iluminación	63,5	30	53
85.12.1.01	Cocinas	38	30	21
85.13.1.03	Centrales telefónicas automáticas	43,5	20	54
85.13.1.99	Los demás equipos telefónicos	43,5	20	54
85.13.2.01	Aparatos de transmisión. Equipos telegráficos	43,5	30	31
85.17.1.01	Centrales de detección de incendios y de alarmas contra robo	102,5	40	61
85.19.2.01	Tomas de corriente	39,5	20	49
85.19.2.02	Contactos o conectores	39,5	20	49
85.19.2.03	Conmutadores	39,5	20	49
85.19.2.04	Interruptores	39,5	20	49
85.19.2.99	Los demás	43,5	20	54
92.11.0.06	Sinronolas	102,5	15	85

VENEZUELA

1	2	3	4		5	6	7	
			ARANCEL NACIONAL	PRODUCTO				TERCEROS PAISES
01.02.1.01	01.02.01.99			Terneras y vaquillonas de raza pura (excepto de raza cebú)	10	5	50	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
02.06.1.01	02.06.01.01			Tocino entreverado, salado o en salmuera, seco o ahumado	100	12	88	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
04.04.1.01	04.04.01.01			Queso de pasta blanda tipo Colonia	100	25	75	
04.04.3.99	04.04.03.01			Queso de pasta dura, tipo Gruyère	100	30	70	
05.03.1.01	05.03.00.00			Crines en bruto (simplemente lavadas o desgrasadas, incluso seleccionadas por su largo)	15	9	40	Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
07.03.0.03	07.03.00.04			Cebollas en salmuera o presentadas en agua sulfurosa o adicionalmente de otras sustancias que aseguran provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato	40	15	63	

1	2	3	4	5	6	7
07.03.0.04	07.03.00.99	Pepinos en salmuera, o presentados en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato	50	20	60	
07.03.0.06	07.03.00.99	Zanahorias en salmuera, o presentadas en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato	50	20	60	
07.03.0.99	07.03.00.05	Espárragos (aspáragus) presentados en agua sulfurosa, acondicionados en envases no herméticos	50	10	80	
07.04.0.99	07.04.00.04.01	Cebollas deshidratadas, cortadas en trozos o rodajas	40	9	78	
07.04.0.99	07.04.00.04.99	Las demás cebollas deshidratadas	20	9	55	
07.04.0.99	07.04.00.05	Culantro y perejil	20	9	55	
07.04.0.99	07.04.00.06.01	Pimientos deshidratados, cortados en trozos o rodajas	40	9	78	
07.04.0.99	07.04.00.06.99	Los demás pimientos deshidratados (excepto pimientos dulces)	20	9	55	
07.04.0.99	07.04.00.99.01	Las demás legumbres y hortalizas (excepto ajos, hongos, papas, cebollas, culantro, perejil, pimientos, zanahoria y tomates) deshidratadas, cortadas en trozos o rodajas	40	9	78	

524

1	2	3	4	5	6	7
07.04.0.99	07.04.00.00.99	Las demás legumbres y hortalizas (excepto ajos, hongos, papas, cebollas, culantro, perejil, pimientos, zanahorias y tomates) deshidratadas	20	9	55	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
07.05.1.09	07.05.09.01	Arvejas, excepto para la siembra	15	10	33	
07.05.1.32	07.05.89.04.01	Porotos negros, excepto para la siembra	20	3	85	Importación reservada al Gobierno Nacional; Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
07.05.1.39	07.05.89.04.02	Porotos blancos y rosados	20	9	55	
	07.05.89.04.99	Los demás porotos, excepto para la siembra	20	9	55	Importación reservada al Gobierno Nacional; Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
07.05.1.99	07.05.89.05	Quinchonchos, excepto para la siembra	15	8	47	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
07.05.1.99	07.05.89.99	Las demás legumbres de vaina secas, excepto arvejas, garbanzos, porotos, lentejas, lentejones y quinchonchos y los para la siembra	15	8	47	
08.11.0.99	08.11.01.99	Las demás frutas conservadas excepto naranjas, enteras, peladas, cortadas en trozos, conservadas provisionalmente	20	3	85	Importación reservada al Gobierno Nacional

1	2	3	4	5	6	7
09.03.0.01	09.03.00.00	Yerba mate canchada	50	1	98	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
09.03.0.02	09.03.00.00	Yerba mate elaborada	50	1	98	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
09.03.0.99	09.03.00.00	Los demás	50	1	98	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
09.04.0.03	09.04.02.01	Pimientos dulces, molidos o pulverizados	50	15	70	Certificado Sanitario del país de origen
10.01.0.01	10.01.01.01	Trigo para la siembra	10	1	99	Importación reservada al Gobierno Nacional; Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
10.01.0.01	10.01.01.99	Los demás trigos	10	1	99	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
10.07.0.02	10.07.01.01	Alpiste para la siembra	100	2	98	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
10.07.0.02	10.07.89.01	Otros alpistes	100	2	98	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
11.02.1.05	11.02.01.05	Grañones de maíz	100	20	80	Certificado Sanitario del país de origen
15.07.1.01	15.07.01.01	Aceite de soja (soya), en bruto	100	9	91	Importación reservada al Gobierno Nacional

EST
DZ
EST

526

1	2	3	4	5	6	7
15.07.1.02	15.07.02.01	Aceite de semillas de algodón, en bruto	100	7	93	Importación reservada al Gobierno Nacional
15.07.1.03	15.07.03.01	Aceite de cacahuete o maní, en bruto	100	7	93	Importación reservada al Gobierno Nacional
15.07.1.10	15.07.09.01	Aceite de palma, en bruto	100	1	99	Importación reservada al Gobierno Nacional
15.07.1.12	15.07.10.01	Aceite de almendras de palma, en bruto	100	1	99	Importación reservada al Gobierno Nacional
15.07.1.13	15.07.14.01	Aceite de ricino, en bruto	35	12	66	
15.07.1.17	15.07.16.01	Aceite de tung, en bruto	20	1	95	
15.07.2.01	15.07.01.02	Aceite de soja (soya), purificado o refinado	100	10	90	Importación reservada al Gobierno Nacional
15.07.2.02	15.07.02.02	Aceite de semilla de algodón, purificado o refinado	100	19	81	Importación reservada al Gobierno Nacional
15.07.2.03	15.07.03.02	Aceite de cacahuete o maní, purificado o refinado	100	19	81	Importación reservada al Gobierno Nacional
15.07.2.10	15.07.09.02	Aceite de palma, purificado o refinado	100	1	99	Importación reservada al Gobierno Nacional
15.07.2.12	15.07.10.02	Aceite de almendras de palma, purificado o refinado	100	1	99	Importación reservada al Gobierno Nacional
15.07.2.13	15.07.14.02	Aceite de ricino, purificado o refinado	35	10	71	
15.07.2.17	15.07.16.02	Aceite de tung, purificado o refinado	20	1	95	

1	2	3	4	5	6	7
15.08.1.03	15.08.01.99	Aceite de tung, cocido u oxidado	25	1	96	
15.08.4.03	15.08.01.99	Aceite de tung, estandolizado	25	1	96	
15.10.3.01	15.10.03.02	Alcohol cetílico	30	8	73	
15.10.3.02	15.10.03.03	Alcohol esteárico	30	8	73	
15.10.3.03	15.10.03.01	Alcohol láurico	30	12	60	
15.10.3.04	15.10.03.04	Alcohol oleico	30	8	73	
15.10.3.99	15.10.03.99	Los demás alcoholes grasos <u>indus</u> <u>triales</u>	30	12	60	
15.11.0.01	15.11.01.00	Aguas y lejjas glicerinosas	20	5	75	
16.03.1.02	16.03.01.00	Extracto de carne, en polvo	60	1	98	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Crfa
16.03.1.99	16.03.01.00	Los demás extractos de carne, <u>ex</u> <u>cepto en pasta y en polvo</u>	60	1	98	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Crfa
16.03.2.01	16.03.01.00	Jugos de carne	60	1	98	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Crfa
17.04.0.08	17.04.00.99	Dulce de zapallo en bocadillos y confites	100	26	74	
20.02.1.03	20.02.03.00	Arvejas conservadas en recipien <u>t</u> <u>es herméticamente cerrados</u>	70	26	63	
20.02.1.99	20.02.06.00	Porotos (frijoles, frejoles) en recipientes herméticamente <u>ce</u> <u>rrados</u>	70	26	63	
20.02.1.99	20.02.89.02	Alcaparras, envasadas con peso bruto igual o inferior a 50 kgs., en recipientes herméticamente <u>ce</u> <u>rrados</u>	100	25	75	

528

1	2	3	4	5	6	7
20.02.1.99	20.02.89.03	Alcaparras, envasadas con peso bruto superior a 50 kgs., en recipientes herméticamente cerrados	60	25	58	
20.02.1.99	20.02.89.04	Tomates envasados con peso bruto igual o inferior a 50 kgs., en recipientes herméticamente cerrados	100	25	75	
20.02.1.99	20.02.89.05	Tomates envasados con peso bruto superior a 50 kgs., en recipientes herméticamente cerrados	40	25	38	Importación reservada al Gobierno Nacional
20.02.1.99	20.02.89.99	Las demás legumbres y hortalizas excepto pepinillos	70	26	63	
20.02.2.03	20.02.03.00	Arvejas acondicionadas en otros envases	70	9	87	
20.02.2.99	20.02.06.00	Porotos (frijoles, frejoles) acondicionados en otros envases	70	26	63	
20.02.2.99	20.02.89.02	Alcaparras envasadas con peso bruto igual o inferior a 50 kgs., acondicionadas en otros envases	100	20	80	
20.02.2.99	20.02.89.03	Alcaparras envasadas con peso bruto superior a 50 kgs., acondicionadas en otros envases	60	26	57	
20.02.2.99	20.02.89.04	Tomates envasados con peso bruto igual o inferior a 50 kgs., acondicionados en otros envases	100	26	74	
20.02.2.99	20.02.89.05	Tomates envasados con peso bruto superior a 50 kgs., acondicionados en otros envases	40	26	35	Importación reservada al Gobierno Nacional

//

1	2	3	4	5	6	7
20.02.2.99	20.02.89.99	Las demás legumbres y hortalizas, excepto pepinos acondicionados en otros envases	70	26	63	
21.02.3.01	21.02.00.03	Yerba mate soluble	60	1	98	
21.02.3.99	21.02.00.03	Los demás extractos o esencias de mate y preparados a base de estos extractos o esencias	60	26	63	
21.07.0.03	21.07.89.01	Palmitos preparados o conservados en cualquier envase	80	2	98	
21.07.0.05	21.07.89.02	Manteca de maní (cacahuete)	35	26	26	
21.07.0.99	21.07.89.99	Proteínas vegetales texturizadas de soja	35	26	26	
22.09.2.03	22.09.02.11.99	Caña paraguayana en envases de un litro o menos	30% + 30 Bs/Kg.	16		
22.10.0.02	22.10.00.00	Vinagre de pomelo hasta el 6% de ácido acético	40	21	48	
24.01.1.03	24.01.01.01	Tabaco tipo capa negra	20	1	95	Importación reservada al Gobierno Nacional; Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
29.05.1.06	29.05.01.02	Mentol	5	1	80	
29.40.0.99	29.40.01.01	Tripsina	20	5	75	
29.40.0.99	29.40.89.01	Hialuronidasa	20	5	75	
29.40.0.99	29.40.89.02	Clorhidrato de lisozima	20	5	75	
30.01.2.01	30.01.02.01	Extracto de hígado	5	1	80	
30.05.1.01	30.05.01.01	Cat-guts	50	2	96	

1	2	3	4	5	6	7
32.01.0.02	32.01.01.02	Extracto de quebracho	1	1	S/MF	
32.02.1.02	32.01.02.01	Tanino de quebracho	5	1	80	
33.01.1.04	33.01.01.03	Aceite esencial de cáscara de na ranja	10	5	50	
33.01.1.06	33.01.01.05	Aceite esencial de citronela	25	1	96	
33.01.1.08	33.01.01.06	Aceite esencial de eucalipto	25	5	80	
33.01.1.09	33.01.01.99	Aceite esencial de lemon-grass	25	5	80	
33.01.1.10	33.01.01.08	Aceite esencial de limón (C. li món-L.Burm) de limón mexicano (C. Aurantifolia-Christmann-Swingle)	25	5	80	
33.01.1.11	33.01.01.09	Aceite esencial de menta	25	1	96	
33.01.1.12	33.01.01.10	Aceite esencial de palo de rosa	40	1	98	
33.01.1.13	33.01.01.12	Aceite esencial de petit-grain	10	1	90	
33.01.1.99	33.01.01.02	Aceite esencial de anís	10	5	50	
33.01.1.99	33.01.01.04	Aceite esencial de cedrón	10	1	90	
33.01.1.99	33.01.01.99	Los demás aceites esenciales, ex cepto palosanto, cabreuva, cedro, clavo, sazafrán y cidra	10	5	50	
34.01.1.01	34.01.00.99	Jabones industriales	30	16	47	
34.01.1.02	34.01.00.01	Jabones de tocador	35	16	54	
42.02.0.01	42.02.01.99	Artículos de viaje, de cuero	100	20	80	
44.05.2.06	44.05.02.00	Madera de incienso, simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor	30	20	33	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría

//

1	2	3	4	5	6	7
44.05.2.07	44.05.02.00	Madera de cedro simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor	30	20	33	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
44.05.2.14	44.05.02.00	Madera de lapacho (ipés) simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor	30	20	33	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
44.05.2.16	44.05.02.00	Madera de laureles, simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor	30	20	33	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
44.05.2.26	44.05.02.00	Madera de peroba, simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor	30	20	33	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
44.05.2.27	44.05.02.00	Madera de peteribí, simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor	30	20	33	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
44.07.0.01	44.07.00.00	Traviesas de madera para vías férreas (durmientes)	40	15	63	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría

1	2	3	4	5	6	7
44.08.2.01	44.08.00.01	Duelas	40	10	75	Certificado Sanitario del país de origen
44.09.2.01	44.09.00.00	Láminas de madera (chapas)	30	5	86	Certificado Sanitario del país de origen
44.10.0.01	44.10.00.00	Madera simplemente desbastada o redondeada, sin tornear, curvar, ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, látigos, mangos de herramientas y análogos, excepto de caoba, ébano, nogal, palisandro y palo de rosa	30	10	67	Certificado Sanitario del país de origen
44.13.2.01	44.13.02.01	Parquets para pisos (mosaicos), sin ensamblar, de madera de no coníferas	90	12	87	Certificado Sanitario del país de origen
44.14.1.99	44.14.02.01.01	Madera balsa, simplemente aserrada longitudinalmente, cortada o desenrollada de hasta 1 mm. de espesor	35	12	66	Certificado Sanitario del país de origen
44.14.1.99	44.14.02.01.99	Maderas de no coníferas (excepto balsa), simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de hasta 1 mm. de espesor	35	15	57	Certificado Sanitario del país de origen
44.14.1.99	44.14.02.99.01	Madera balsa, simplemente aserrada longitudinalmente, cortada o desenrollada, de más de 1 hasta 5 mm. de espesor	100	15	85	Certificado Sanitario del país de origen

1	2	3	4	5	6	7
44.14.1.99	44.14.02.99.99	Maderas de no coníferas (excepto balsa), simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de más de 1 hasta 5 mm. de espesor	100	15	85	Certificado Sanitario del país de origen
44.14.2.99	44.14.02.01.01	Revestimientos para pared, lavables o impermeables y láminas faqueadas para enchapar, de maderas de balsa, de hasta 1 mm. de espesor	35	12	66	Certificado Sanitario del país de origen
44.14.2.99	44.14.02.01.99	Revestimientos para pared, lavables o impermeables y láminas faqueadas para enchapar, de maderas de no coníferas (excepto balsa) de hasta 1 mm. de espesor	35	15	57	Certificado Sanitario del país de origen
44.14.2.99	44.14.02.99.01	Revestimientos para pared, lavables o impermeables y láminas faqueadas para enchapar, de madera balsa de más de 1 hasta 5 mm. de espesor	100	15	85	Certificado Sanitario del país de origen
44.14.2.99	44.14.02.99.99	Revestimientos para pared, lavables o impermeables y láminas faqueadas para enchapar, de maderas de no coníferas (excepto balsa), de más de 1 hasta 5 mm. de espesor	100	15	85	Certificado Sanitario del país de origen
44.23.0.01	44.23.00.01	Parquets para pisos (mosaicos)	100	80	70	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
44.23.0.02	44.23.00.99	Cancelles y muros de madera	100	30	70	

334

1 2 3 4 5 6 7

44.23.0.04	44.23.00.02	Casas, hangares y construcciones similares completas, prefabricadas, de madera	100	30	70	
44.25.0.02	44.25.01.00	Herramientas y mangos para herramientas de madera	40	20	50	
44.25.0.99	44.25.01.00	Monturas de herramientas	40	20	50	
44.25.0.99	44.25.89.00	Monturas de cepillos, mangos de escobas y de cepillos, de madera	40	20	50	
44.26.0.01	44.26.00.01	Bobinas de madera para la industria textil	100	11	89	
44.26.0.01	44.26.00.99	Los demás artículos de madera torneada	100	11	89	
44.27.0.01	44.27.00.01	Artículos de adorno personal, de madera	100	26	74	
44.27.0.99	44.27.00.99	Los demás artículos de marquetería y de pequeña ebanistería	100	74	74	
47.01.1.02	47.01.01.02	Pastas mecánicas de otras maderas	15	1	93	
55.01.0.01	55.01.02.02.01	Algodón sin cardar ni peinar, desmotado (incluso cocopado) de fibra de 31,75 mm. o más, con con tingentamiento en base a la producción nacional de algodón de cualquier largo de fibra, sin mezcla				10% + 2 Bs./kg.

Importación reservada al Gobierno Nacional; Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría

//

1	2	3	4	5	6	7
55.01.0.01	55.01.02.02.02	Algodón sin cardar ni peinar, desmotado (incluso cocopado) de fibra de 31,75 mm. o más, con con tingentamiento en base a la producción nacional de algodón de cualquier largo de fibra, mezcla do	10% + 3 Bs./kg.	10		Importación reservada al Gobierno Nacional; Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
65.02.0.01	65.02.00.99	Cascos de sombreros, de palma	50	26	48	
65.04.0.01	65.04.00.00	Sombreros y demás tocados trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia (trenzadas, tejidas o hechas de otra forma), estén o no guarnecidos	45	26	42	
71.13.0.01	71.13.01.01	Orfebrería y otros artículos de plata esterlina (Ley 0,925), excepto joyas	80	26	68	
92.02.0.02	92.02.89.01	Guitarras	L	0	100	
92.02.0.03	92.02.89.99	Arpas	L	0	100	
97.06.0.03	97.06.02.99	Pelotas de fútbol	20	5	75	

